

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 094/94

Agosto 4 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ante la preocupación y constantes reclamos de la ciudadanía chuquisaqueña, el H. Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, solicitó a la Cooperativa Eléctrica Sucre S.A. informe acerca de los reiterados cortes de energía eléctrica producidos en la semana pasada y días anteriores.

Que, de la información brindada por el Gerente General de CESSA, Lic. Jorge Arduz, se puede establecer que el corte de energía eléctrica se produjo por fallas en el sistema interconectado que opera ENDE, encontrándose la falla específicamente en el tramo Catavi-Potosí en la red de interconexión.

Que, considerada esta situación por el pleno del H. Concejo Municipal, en sesión de fecha 1° de agosto del año en curso, determinó responsabilizar a la Empresa Nacional de Electrificación ENDE, por los graves daños y perjuicios ocasionados a causa de los cortes de energía eléctrica.

Que, de conformidad al inc. 4) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son de competencia municipal los servicios municipales y su reglamentación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Imponer una multa de \$us. 5.000,00 (CINCO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS) o su equivalente en moneda nacional, a la Empresa Nacional de Electrificación ENDE, por los constantes e intempestivos cortes de energía eléctrica que ocasionó graves perjuicios a la ciudadanía de Sucre.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución,

queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, bajo conminatoria de Ley.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
/amme.